

**ORDEN DEL DÍA
CORRESPONDIENTE A LA
SESIÓN SOLEMNE QUE SE
CELEBRARÁ POR EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO FUNCIONANDO EN
PLENO, EL DÍA VEINTIDÓS DE
MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Secretario: Se somete a consideración del Tribunal Pleno, el orden del día a que se sujetará esta sesión:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho.

2.- Se hace del conocimiento de las Señoras Magistradas y de los Señores Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, que en términos de lo establecido por el artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el día catorce de marzo del año en curso procedió a tomarles la protesta de ley a los Señores Magistrados Joel Sánchez Roldán y Roberto Flores Toledano respecto del cargo que les fue conferido por este órgano colegiado como Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo, siendo las doce horas con veinte minutos del propio catorce de marzo de dos mil dieciocho y con fundamento en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, procedió a darles posesión del cargo de Consejeros de la Judicatura.

Tras lo cual, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado desahogada en esa fecha, tomando en consideración que el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las Comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con la Comisión de Administración y Presupuesto, la de Vigilancia y Visitaduría, y la de Disciplina; y en virtud de que en términos de lo establecido por el artículo 102 de la legislación invocada, la primera de ellas corresponde presidirla al Presidente del Consejo de la Judicatura, se acordó que el Señor Consejero Joel Sánchez Roldán, presida la Comisión de Vigilancia y Visitaduría, y que la Comisión de Disciplina, sea presidida por el Señor Consejero Roberto Flores Toledano. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

3.- Se da cuenta los oficios ***** y *****, por medio de los cuales la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, comunicó los acuerdos dictados los días doce y trece de marzo del año en curso de forma respectiva, dentro del juicio de amparo *****, promovido por el Señor Magistrado *****, por los que tuvo por interpuestos los recursos de revisión del Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y del quejoso, Magistrado *****, contra la sentencia dictada dentro del juicio de amparo señalado. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

4.- Se da cuenta con el oficio número *****, por medio del cual el Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, comunicó el

acuerdo dictado el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, del que se desprende que la Presidenta del referido órgano colegiado tuvo por recibido el oficio ***** mediante el que la Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, remite los escritos de presentación y expresión de agravios de *****, así como el juicio de amparo indirecto ***** ordenando registrar en el libro de gobierno respectivo el recurso de revisión *****. Igualmente, comunica haber admitido el recurso de revisión interpuesto por el señalado quejoso, contra la sentencia dictada dentro del juicio de amparo mencionado de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

5.- Se da cuenta con el oficio número *****, por medio del cual la Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, comunicó el acuerdo dictado el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho del que se desprende que el Presidente del referido órgano colegiado tuvo por recibido el oficio ***** mediante el que el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, remite el escrito de agravios de ***** y los autos del juicio de amparo indirecto ***** ordenando registrar en el libro de gobierno respectivo el recurso de revisión *****. Igualmente, comunica haber admitido el recurso de revisión interpuesto por el señalado quejoso, contra la sentencia dictada dentro del juicio de amparo mencionado de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

6.- Se da cuenta con el oficio número *****, del Licenciado David Rodríguez González, Juez de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente con sede en Ciudad Serdán, Puebla, por medio del cual remite las actuaciones que integran la carpeta administrativa *****, que se instruye a *****, por los hechos que la ley señala como delito de *****, en cumplimiento a la resolución emitida por la Magistrada titular de la Sexta Sala Unitaria Penal, en la que señala se determinó que en la causa penal referida se actualiza la figura procesal denominada prórroga de jurisdicción, prevista en el artículo 19 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que el Pleno de este Tribunal determine lo que en derecho proceda. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

7.- Se da cuenta con el oficio número ***** suscrito por el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, integrante de la Primera Sala en Materia Penal de este Tribunal, por el que, con fundamento en las fracciones XVIII y XIX del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, solicita a este cuerpo colegiado se defina si la excusa de un Magistrado previamente aprobada en relación con la tramitación de un recurso jurídico, debe prevalecer al darse cumplimiento a una ejecutoria de amparo subsecuente, bajo el supuesto de que el órgano responsable obligado tiene una nueva integración en la cual aquél ya no participa. O si, por el contrario, dicho acatamiento requiere llevar la firma del Magistrado que en su momento, fue designado transitoriamente para colegiar en la alzada en caso concreto. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ASUNTOS GENERALES.